



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene como propósito establecer un régimen transitorio de coparticipación municipal que, respondiendo a criterios de equidad, permita corregir los desequilibrios que se verifican como consecuencia de los resultados provisorios del Censo del año 2001.

Los municipios de la provincia han trabajado arduamente con los funcionarios de las áreas correspondientes del Poder Ejecutivo en una nueva Ley de Coparticipación, que permitirá superar el encorsetamiento a que se veían sometidos los ingresos Municipales a partir de la sanción de la ley 2475.

En este sentido, se propone la eliminación del límite establecido mediante la ley 2475, fijando un porcentaje de coparticipación primaria del veinticinco con cincuenta por ciento (25,50%) a distribuir entre los municipios de la provincia, manteniéndose el diez por ciento (10%) de los ingresos nacionales.

Por otra parte, se mantiene la coparticipación del Fondo de Desequilibrios Fiscales, afectando parte de estos para compensar los desequilibrios que se derivan de la aplicación lisa y llana del censo 2001.

Se establece un Fondo de Desarrollo Territorial que será afectado a las Comisiones de Fomento, a los municipios de la Línea Sur y al Fondo de Asistencia Técnica a los municipios.

En consecuencia con todo lo antes expuesto, la aplicación de la presente ley permitirá un crecimiento equivalente del reparto de la coparticipación entre la provincia y los municipios, de modo tal que los esfuerzos de recaudación de tributos que se verifiquen a nivel provincial incidan en forma inmediata e igualitaria en los montos a transferir a las jurisdicciones municipales.

El presente régimen transitorio de coparticipación implica un esfuerzo compartido de los municipios y la provincia, en el camino para establecer un sistema de coparticipación más justo y equitativo.

Por ello.

AUTOR: César Barbeito



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FIRMANTES: María Inés García, Hugo Medina, Juan Miguel Gasques, Miguel Angel Saiz, Walter Azcárate, Olga Massaccesi, Osbaldo Giménez, Alfredo Pega, Raúl Rodríguez, Alfredo Lassalle.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase hasta el 30 de abril de 2004 el artículo 1° de la ley n° 1946 por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Destínase para los municipios el veinticinco con cincuenta por ciento (25,50%) del total producido por los impuestos: inmobiliario, ingresos brutos y a los automotores, de aplicación en el territorio de la Provincia de Río Negro”.

Artículo 2°.- Sustitúyase hasta el 30 de abril de 2004 el artículo 4° de la ley n° 1946 por el siguiente texto:

“Artículo 4°.- Los montos resultantes de la aplicación de los artículos 1° y 2° serán liquidados según los índices determinados en la planilla Anexa 1 de la presente ley.

El uno con noventa y ocho décimas (1,98) que excede de cien (100) de la suma de los índices de la planilla Anexa 1 será financiado por la parte coparticipable del Fondo de Desequilibrios Fiscales - Ley 3616. Facúltase a la Contaduría General a liquidar este excedente como un concepto compensatorio.

El remanente del Fondo de Desequilibrios Fiscales se distribuirá entre los municipios según el porcentaje determinado en la planilla Anexa 2 de esta ley”.

Artículo 3°.- Los Fondos previstos en el artículo 11 de la ley 1946 - modificado por ley 3439 - y en la ley 3304 pasarán a conformar el Fondo de Asistencia Territorial y se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento: Veinte por ciento (20%).
- b) Comisiones de Fomento: Cuarenta por ciento (40 %).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

c) Fondo Compensador Línea Sur para los Municipios de Valcheta, Ministro Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comallo, Pilcaniyeu y Ñorquinco: Veinte por ciento (20%).

d) Fondo de Asistencia Técnica: Veinte por ciento (20%).

Artículo 4°.- Distribúyase el monto resultante del inciso b) del artículo precedente por partes iguales mensualmente, de conformidad a lo dispuesto en la ley n° 3439.

Distribúyase el monto resultante del inciso c) del artículo precedente, en cada uno de los casos, cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y cincuenta por ciento (50%) proporción directa a la población según datos del último censo general, nacional o provincial aprobado.

Los fondos establecidos en los incisos a) y d) del artículo 3° serán administrados por el Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Suspéndase la vigencia de la ley n° 2475 hasta el 30 de abril de 2004.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2003.

Artículo 7°.- El régimen establecido por la presente ley será de aplicación a aquellos municipios que adhieran a ella.

Artículo 8°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PLANILLA ANEXA 1

MUNICIPIO	INDICE COPARTICIPACION
ALLEN	4,056
CAMPO GRANDE	0,969
CATRIEL	2,778
CERVANTES	1,026
CINCO SALTOS	3,567
CIPOLLETTI	12,540
COMALLO	0,636
CLTE. CORDERO	0,765
CNEL. BELISLE	0,694
CHICHINALES	0,955
CHIMPAY	0,938
CHOELE CHOEL	2,332
DARWIN	0,615
EL BOLSON	2,239
GRAL. CONESA	1,251
GRAL. E. GODOY	0,887
GRAL. FDEZ. ORO	1,232
GRAL. ROCA	13,031
GUARDIA MITRE	0,590
ING. HUERGO	1,230
ING. JACOBACCI	1,205
LAMARQUE	1,331
LOS MENUCCOS	0,774
LUIS BELTRAN	1,303
MAINQUE	0,782
MAQUINCHAO	0,733
MTRO. R. MEXIA	0,590
ÑORQUINCO	0,579
PILCANIYEU	0,652
POMONA	0,630
RIO COLORADO	2,303
SAN A. OESTE	3,171
SAN C. BARILOCHE	17,795
SIERRA COLORADA	0,650
SIERRA GRANDE	1,753
VALCHETA	0,921
VIEDMA	9,230
VILLA REGINA	5,243
TOTALES	101,98
	1,98



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PLANILLA ANEXA 2

MUNICIPIO	INDICE FONDO COMPENSADOR
ALLEN	3,97699177
CAMPO GRANDE	0,950503046
CATRIEL	2,724519308
CERVANTES	1,006103851
CINCO SALTOS	3,497864396
CIPOLLETTI	12,29722764
COMALLO	0,623277778
CLTE. CORDERO	0,749870575
CNEL. BELISLE	0,680420953
CHICHINALES	0,936607996
CHIMPAY	0,919692299
CHOELE CHOEL	2,286830908
DARWIN	0,602667745
EL BOLSON	2,195445399
GRAL. CONESA	1,22675824
GRAL. E. GODOY	0,869911571
GRAL. FDEZ. ORO	1,207914768
GRAL. ROCA	12,77842639
GUARDIA MITRE	0,578989185
ING. HUERGO	1,206111126
ING. JACOBACCI	1,181957882
LAMARQUE	1,305298821
LOS MENUCOS	0,759050495
LUIS BELTRAN	1,278094668
MAINQUE	0,766631981
MAQUINCHAO	0,719262314
MTRO. R. MEXIA	0,579019948
ÑORQUINCO	0,567851939
PILCANIYEU	0,639365337
POMONA	0,618187693
RIO COLORADO	2,257914868
SAN A. OESTE	3,109702876
SAN C. BARILOCHE	17,44976359
SIERRA COLORADA	0,637724087
SIERRA GRANDE	1,719480911
VALCHETA	0,902863261
VIEDMA	9,050690238
VILLA REGINA	5,141004153
TOTALES	100,00